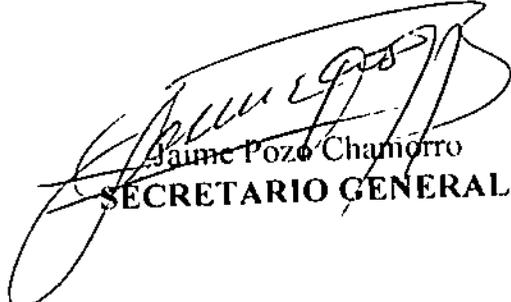


8
11/20
10

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción Nro. 0033-13-TI, dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de tratados internacionales, a fin de que la Corte Constitucional, emita el correspondiente dictamen del "convenio de cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Uruguay, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícita", suscrito en la ciudad de Montevideo el 16 de octubre del 2013, previamente a su ratificación por parte del señor Presidente Constitucional de la República, a fin de que se pronuncie si requiere o no aprobación legislativa, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General

Quito, D. M., noviembre 21 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM